

Cuarto.—En la selección de las acciones de formación profesional ocupacional a desarrollar, gozarán de preferencia, teniendo en cuenta las conclusiones de las jornadas técnicas provinciales para el análisis de la evolución del mercado de trabajo para 1998, las que se refieran a la estructura modular de los certificados de profesionalidad aprobados y promulgados; habrán de presentarse, además, los objetivos cuantitativos fijados para cada provincia referidos a colectivos prioritarios, los cursos con contenidos formativos referidos a módulos de la nueva ordenación de la formación profesional ocupacional y las situaciones coyunturales de empleo; así como la última evaluación de cursos y centros, sin perjuicio de las excepciones debidamente motivadas y justificadas por las Direcciones Provinciales del INEM.

Las prioridades de programación por especialidades derivadas de las jornadas técnicas estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales y Oficinas de Empleo del INEM.

Quinto.—La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional del INEM, en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27) sobre delegación de atribuciones y a propuesta de las Direcciones Provinciales del INEM, aprobará la programación de cursos, dentro del marco de sus disponibilidades presupuestarias, definidas en los créditos de las aplicaciones del capítulo IV del programa 324 A de Formación Profesional Ocupacional de los presupuestos del INEM.

Sexto.—El Director Provincial del INEM, una vez aprobada la programación por la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional y previa fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, dictará resolución al interesado, sobre la inclusión de su solicitud en programación y la subvención que la misma conlleva y a la que tiene derecho siempre que cumpla los requisitos y obligaciones que establece el Real Decreto 631/1993, en sus artículos 10 y 11 y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril, en sus artículos 13, 14, 15, 16 y 19, haciendo constar en la misma que la subvención es objeto de financiación por el INEM y de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, y contra la que cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

La no resolución expresa de inclusión en programación implicará su denegación. No obstante lo anterior, las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural, para sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994.

Séptimo.—Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Resolución aquellos centros colaboradores y entidades a los que se refiere el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 631/1993, ubicados en Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de competencias en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, siempre que su zona de actuación esté limitada, exclusivamente, al territorio de cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Real Decreto de traspaso.

Octavo.—Las entidades con contrato-programa en vigor, a la fecha de publicación de esta Resolución, deberán presentar sus solicitudes de programación de cursos en el plazo que se establece en el punto tercero de esta Resolución.

Noveno.—En el supuesto de que se suscriba contrato-programa con las organizaciones empresariales o sindicales, los organismos paritarios de ámbito sectorial y las organizaciones representativas de la economía social, en los términos fijados en los artículos 13.1 y 14.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, dichas entidades podrán presentar al INEM, en el plazo que se estipule en el mismo, o en su defecto, en el de dos meses, contados a partir del día siguiente a que se firme el contrato-programa, la propuesta de programación de cursos para que sea incluida en la programación correspondiente.

Décimo.—Cuando la evolución del mercado de trabajo así lo requiera y debidamente justificado por las Direcciones Provinciales, las entidades y centros colaboradores del INEM, inscrito en el censo antes de la fecha de esta convocatoria, podrán presentar, simultáneamente, petición de homologación y/o rehomologación de especialidades/cursos de la nueva ordenación de la Formación Profesional Ocupacional y solicitudes de programación para las mismas, antes de la fecha de finalización del plazo fijado en esta convocatoria, si bien dichas solicitudes estarán supeditadas a la resolución positiva de homologación, para las especialidades que correspondan.

La homologación y rehomologación de centros colaboradores, a partir de la fecha de esta convocatoria, se realizará en base a cursos de la nueva ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Se entenderá como rehomologación cuando el curso de la nueva ordenación, con respecto

al antiguo, tenga la misma denominación y los requisitos de instalaciones y dotaciones sean equivalentes, o cuando, con distinta denominación, los contenidos formativos son similares y los requisitos de instalaciones y dotaciones sean equivalentes.

Undécimo.—Aquellas entidades que suscriban un convenio de colaboración con el compromiso de contratación de los alumnos a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 y que cumplan el artículo 8, punto 2, c), del Real Decreto 631/1993, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la firma del convenio.

Disposición final.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**23822** RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1997, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de tres Resoluciones por las que se certifican determinados poliestirenos expandidos.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución de 19 de septiembre de 1997, por la que a solicitud de «José Manuel Valero, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipos I, II, III, IV y V, de reacción al fuego M-1, marca comercial «EPS-Grupo Valero», fabricados por la citada empresa en su factoría de Cox (Alicante), adjudicándoles la contraseña de certificación DPE-2063. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/565 a 020/569. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar para este fin toda la documentación necesaria antes del 19 de septiembre de 1998.

Resolución de 19 de septiembre de 1997, por la que a solicitud de «José Manuel Valero, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipos III y IV de reacción al fuego M-1, marca comercial «Don Pol», fabricados por la citada empresa en su factoría de Cox (Alicante), adjudicándoles la contraseña de certificación DPE-2064. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/570 y 020/571. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar para este fin toda la documentación necesaria antes del 19 de septiembre de 1998.

Resolución de 19 de septiembre de 1997, por la que a solicitud de «Polivas, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre, de los poliestirenos expandidos tipos I, III y IV de reacción al fuego M-1, marca comercial «Polivas», fabricados por la citada empresa en su factoría de Consell (Mallorca), adjudicándoles la contraseña de certificación DPE-2065. El cumplimiento de las especificaciones establecidas por la certificación ha sido acreditado por la Secretaría del Comité Técnico de Certificación de AENOR, AEN/CTC 020, mediante los certificados números 020/572 a 020/574. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar para este fin toda la documentación necesaria antes del 19 de septiembre de 1998.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Resolución de 9 de octubre de 1996), el Subdirector general de Análisis y Programas Industriales, Carlos María Rey del Castillo.

**23823** RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de proyectos

en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN/CENELEC/ETSI, y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 4.3.4 de las reglas comunes de CEN/CENELEC, y 14.4 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección general ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los proyectos de normas europeas (prEN), que una vez aprobados como normas europeas serán adoptados como normas UNE, para información pública hasta la fecha indicada en cada uno de ellos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

### ANEXO

#### Normas en información pública paralela mes septiembre 1997

Código	Título	Fecha fin
PEN_EN 353-1/PRA1	Equipos de protección individual contra caídas de alturas. Parte 1: Dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje rígida.	15-1-1998
PEN_EN 353-2/PRA1	Equipos de protección individual contra caída de alturas. Parte 2: Dispositivos anticaídas deslizantes con líneas de anclaje flexible.	15-1-1998
PEN_EN 354/PRA1	Equipos de protección individual contra caídas de altura. Elementos de amarre.	15-1-1998
PEN_EN 355/PRA1	Equipos de protección individual contra caídas de altura. Absorbedores de energía.	15-1-1998
PEN_EN 360/PRA1	Equipos de protección individual contra la caída de alturas. Dispositivos anticaídas retráctiles.	15-1-1998
PEN_EN 361/PRA1	Equipos de protección individual contra la caída de alturas. Arnés anticaídas.	15-1-1998
PEN_EN 362/PRA1	Equipos de protección individual contra la caída de alturas. Conectores.	15-1-1998
PEN_EN 363/PRA1	Equipos de protección individual contra la caída de alturas. Sistemas anticaídas.	15-1-1998
PEN_EN 379/PRA1	Especificaciones para filtros de soldadura con factor de transmisión luminosa variable y filtros de soldadura con doble factor de transmisión en el visible.	2-2-1998
PEN_EN 50130-4/PRA1	Sistemas de alarma. Parte 4: Compatibilidad electromagnética. Norma de familia de producto: Requisitos de inmunidad para componentes de sistemas de detección de incendios, intrusión y alarma social.	1-1-1998
PEN_EN 60730-2-13/PRA1	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2: Requisitos particulares para controles sensibles a la humedad.	1-1-1998
PEN_HD 22.4S3/PRA1	Cables aislados con goma, de tensiones nominales Uo/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 4: Cables flexibles.	16-1-1998
PEN_HD 22.7S2/PRA1	Cables aislados con goma, de tensiones nominales Uo/U inferiores o iguales a 450/750 V. Parte 7: Cables resistentes al calor, para cableado interno, para temperaturas en el conductor hasta 110°C.	16-1-1998
PEN_PQ-ISO 10714	Acero y fundición. Determinación del contenido de fósforo. Método espectrofotométrico por fosfovanado-molibdato.	2-2-1998
PEN_prEN 631-2	Materiales y artículos en contacto con los alimentos. Recipientes para el servicio de comidas preparadas. Parte 2: Dimensiones de accesorios y soportes.	9-2-1998
PEN_prEN 1756-2	Plataformas elevadoras. Plataformas elevadoras montadas sobre vehículos de ruedas. Requisitos de seguridad. Parte 2: Plataformas elevadoras para personas.	22-1-1998
PEN_prEN 1750-4	Bridas y sus juntas. Bridas circulares para tubos, válvulas, conexiones y accesorios designados por clase. Parte 4: Bridas de aleación de aluminio.	17-1-1998
PEN_prEN 12971-1	Fibra de vidrio. Fibra cortada. Parte 1: Designación.	8-1-1998
PEN_prEN 12971-2	Fibra de vidrio. Fibra cortada. Parte 2: Métodos de ensayo y requisitos generales.	8-1-1998
PEN_prEN 12971-3	Fibra de vidrio. Fibra cortada. Parte 3: Especificaciones técnicas.	8-1-1998
PEN_prEN 12972	Depósitos para el transporte de materiales peligrosos. Ensayo, inspección y marcado de depósitos metálicos.	2-2-1998
PEN_prEN 12973	Gestión del valor.	2-2-1998
PEN_prEN 12985	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación del espesor.	8-1-1998
PEN_prEN 12986	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la densidad aparente.	8-1-1998
PEN_prEN 12987	Cuero. Ensayos químicos, físicos y mecánicos y de solidez. Toma de muestras.	8-1-1998
PEN_prEN 12988	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Preparación y acondicionamiento de las muestras.	8-1-1998
PEN_prEN 12989	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al agua de las suelas de cuero.	8-1-1998
PEN_prEN 12990	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la absorción estática de agua.	8-1-1998
PEN_prEN 12991	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua.	8-1-1998
PEN_prEN 12992	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la absorción de vapor de agua.	8-1-1998
PEN_prEN 12993	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la temperatura de contracción.	8-1-1998
PEN_prEN 12994	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia del cuero al calor seco.	8-1-1998
PEN_prEN 12995	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la tracción y del porcentaje de extensión.	8-1-1998
PEN_prEN 12996	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la fuerza de desgarramiento. Desgarramiento por los dos bordes.	8-1-1998
PEN_prEN 12997	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la fuerza de desgarramiento. Desgarramiento por un solo borde.	8-1-1998
PEN_prEN 12998	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia de la flor del cuero a la rotura e índice de rotura.	8-1-1998
PEN_prEN 12999	Grúas. Seguridad. Grúas cargadoras.	15-1-1998